

ANEXO

Reglamento de las Becas de Iniciación Profesional en Archivística e Historia de la Universidad Nacional de Quilmes

Capítulo I. Características generales

Artículo 1º: El/la Rector/a de la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Secretaría Académica, realizará la convocatoria a Becas de Iniciación Profesional en Archivística e Historia de la Universidad Nacional de Quilmes. En cada convocatoria se establecerá la cantidad de becas disponibles del Tipo A (Estudiante) y Tipo B (Graduado/a), los plazos de inscripción, el monto total del estipendio en cada caso y demás condiciones.

Artículo 2º: El propósito de estas becas es promover en estudiantes y graduados/as una formación inicial para el trabajo en archivos y la realización de una práctica profesionalizante que contribuya a la organización, puesta en valor y utilización del archivo histórico-institucional y de otros fondos que forman parte del patrimonio documental de la Universidad bajo custodia de la Biblioteca Laura Manzo.

Artículo 3º: Durante el período en que sean beneficiarias del estipendio, las personas becarias recibirán una capacitación inicial y formarán un equipo de trabajo, bajo la supervisión académica de la Dirección de la Licenciatura en Historia y la coordinación técnica del personal de la Biblioteca Laura Manzo a cargo de los fondos documentales. Los proyectos abocados al Archivo Histórico Institucional deberán adecuarse a los lineamientos generales que establezca la Comisión de Archivo de Valor Histórico Documental de la Universidad Nacional de Quilmes.

Artículo 4º: Las becas de Iniciación Profesional tendrán una dedicación semanal de 12 (doce) horas semanales y tendrán como principales tareas:

- *Diagnóstico documental:* Participación en el relevamiento inicial de la institución archivística, los fondos de archivo en áreas administrativas y fondos de archivo producidos o reunidos en la Universidad. Identificación de los fondos, series y tipos documentales, soportes y estado de conservación de los documentos.

- *Organización y clasificación*: Colaboración en la definición y aplicación de criterios de clasificación y ordenamiento. Participación en la elaboración de listados de transferencia bajo supervisión técnica.
- *Descripción archivística e instrumentos de consulta*: ejercitación en la descripción normalizada de unidades documentales y en la confección de instrumentos de consulta básicos, como guías e inventarios.
- *Digitalización*: asistencia en tareas de preparación y acondicionamiento del material para su captura digital.
- *Preservación preventiva*: Reconocimiento y aplicación de recomendaciones básicas sobre manipulación, uso de guardas y control de condiciones ambientales.
- *Divulgación y resultados*: Participación en la generación de contenidos breves en diferentes formatos que promuevan el fondo documental.

Artículo 5°: Las becas tendrán una duración de 9 (nueve) meses y culminarán con la entrega de un informe final de actividades.

Capítulo II. Postulaciones

Artículo 6°: Podrán ser beneficiarias/os de estas becas:

- Becas Tipo A: Estudiantes avanzados/as de la Licenciatura en Historia y/o del Profesorado en Historia (con más del 50% de las materias aprobadas);
- Becas Tipo B: Graduados/as recientes de la licenciatura o profesorado en Historia de la Universidad Nacional de Quilmes que, a la fecha de cierre de la Convocatoria, no tengan más de dos años de graduación, considerado a partir de la fecha de rendición de la última asignatura.

Para la postulación a la beca no se requieren conocimientos previos en archivística.

Artículo 7°: Las personas que cumplan los requisitos deberán presentar:

- Un CV actualizado (máx. 5 páginas);
- Certificado de materias aprobadas (Becas Tipo A) / Constancia de título en trámite, o título de grado con fecha de emisión (Becas Tipo B)
- Un documento de 2 páginas donde desarrolle su motivación para participar en la experiencia y proponga alguna idea a desarrollar con el material de archivo, ya sea vinculada a trabajos de organización, investigación o generación de contenidos.

Capítulo III. Evaluación de las solicitudes

Artículo 8°: La evaluación de las postulaciones será realizada por una Comisión integrada por el/la Subsecretario/a de Coordinación Académica, el/la Director/a de la Licenciatura de Historia y un/a integrante de la Comisión de Archivo de Valor Histórico Documental de la Universidad Nacional de Quilmes que tenga formación vinculada a la temática, que será convocado/a por la Secretaría Académica.

Artículo 9°: Los criterios para considerar en la evaluación son: a) Los antecedentes académicos del/la postulante, entre los que se incluyen la participación en proyectos de investigación y extensión y en grupos de estudio; b) La experiencia previa en la temática (capacitación o participación en archivos, documentación, digitalización) -no excluyente-; c) La motivación e ideas presentadas para el trabajo en archivo.

En caso de que la cantidad de postulaciones lo permita, la Comisión podrá optar por realizar entrevistas a las personas postulantes, para ampliar la evaluación de punto c).

Artículo 10°: La Comisión Evaluadora asignará un puntaje a cada presentación. El Acta con el orden de mérito será comunicada a través del sitio web de la UNQ y a los correos electrónicos declarados por las/os postulantes. La adjudicación de las becas estará sujeta a los cupos y condiciones que se establezcan en la convocatoria.

Capítulo IV. Responsabilidades de las personas becarias

Artículo 11°: El/la becario/a deberá:

- a. Participar de la capacitación obligatoria que se desarrollará en el primer mes de la beca.
- b. Dedicar doce (12) horas semanales a la ejecución de las tareas que se le asignen. El cumplimiento será prioritariamente presencial, pudiendo definirse actividades remotas según la planificación que se establezca.
- c. Asistir a las reuniones a las que fuera convocado/a en su carácter de becario en el marco del equipo de trabajo.
- d. Informar a la Secretaría Académica, por escrito, sobre cualquier dificultad que surja en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Artículo 12°: Finalizados los 9 (nueve) meses de ejecución de la beca, el/la becario/a deberá presentar un informe final sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 13°: La beca quedará cancelada cuando:

- a. El/la becario/a, mediante nota debidamente fundamentada y presentada con treinta (30) días de antelación a la Secretaría de Académica, renuncie por motivos personales.
- b. Las personas encargadas del seguimiento académico o la supervisión técnica soliciten la anulación de la beca por incumplimiento de las obligaciones del/la titular de la misma fundamentando debidamente esta solicitud. En estos casos se dará intervención a la Comisión de Evaluación para que dictaminen al respecto.

En ambos casos se solicitará a la persona becaria un Informe de las tareas desarrolladas y el estipendio será cancelado inmediatamente.

ANEXO RESOLUCIÓN (CS) N°: 007/26